

LA CUESTIÓN CERRUTI Y LA CRISIS DIPLOMÁTICA ENTRE COLOMBIA E ITALIA (1885-1911)

POR

FRANCESCO TAMBURINI

Universidad de Pisa

En febrero de 1885, el Estado federal colombiano del Cauca, durante la guerra civil entre el insurgido partido liberal y el conservador, las propiedades del ciudadano italiano Ernesto Cerruti fueron destruidas y secuestradas con la acusación de cooperación con las fuerzas liberales. Las medidas de las autoridades caucanas y la consiguiente reclamación de Cerruti por la indemnización fueron la causa de los veintiseis años de crisis diplomática entre Colombia e Italia que llevó a la intervención de España y Estados Unidos como mediadores, la publicación de miríadas de documentos oficiales, juicios en los tribunales italianos y envíos de cruceros en los puertos colombianos. Sin duda alguna el «caso Cerruti» fue uno de los casos de derecho internacional privado más complicados con que Italia tuvo que gestear llevando el gobierno italiano también a enfrentarse con el emergente imperialismo norteamericano.

PALABRAS CLAVES: *Colombia, Italia, Cerruti, pleito.*

En febrero de 1885, las propiedades en Colombia del ciudadano italiano Ernesto Cerruti fueron completamente destruidas en el transcurso de una guerra civil. Cerruti pidió y obtuvo la intervención de Italia iniciando uno de los más largos y complicados incidentes diplomáticos ante los que Italia tuvo que enfrentarse. Lo que inicialmente pareció uno de los muchos pleitos llevados a cabo por parte de un emigrante italiano contra un Estado suramericano, se convirtió en un intrincado caso de derecho internacional privado que causó dos rupturas de las relaciones diplomáticas, miles de documentos y publicaciones oficiales, la mediación de España y Estados Unidos y el envío de escuadras navales a las aguas colombianas. Este trabajo no sólo intentará aclarar el poco conocido y estudiado «caso Cerruti», sino que también constituye una buena ocasión para describir la actitud de Italia frente a los países de Latinoamérica y al emergente imperialismo de Estados Unidos.

¿Quién era Ernesto Cerruti? Ernesto Cerruti Castelli nació en Turín el 24 de septiembre de 1844. Oficial de infantería, había participado en la tercera guerra de independencia italiana en 1866 y, junto a Garibaldi, había tomado parte en las batallas de Mentana y Monterotondo. En 1869 decidió emigrar a Estados Unidos de Colombia, la confederación que había nacido con la Constitución de Ríonegro en 1863 y que se componía de nueve estados soberanos, inestables y sujetos a guerras civiles dirimidas entre el partido liberal (o radical) y el conservador¹. Cerruti se estableció en el Estado del Cauca, el más grande de la Confederación y situado en la parte suroccidental del país, antes en Buenaventura, donde cubrió el cargo de cónsul de Italia, y luego en Cali. Gracias al matrimonio civil con Ema Mosquera Davies, sobrina del Presidente del gobierno liberal del Cauca, el italiano pudo empezar su acercamiento hacia la política y el poder local. En 1872 Cerruti estipuló un contrato con el estado caucano mediante el cual provee al ejército de 500 rifles, 100 carabinas Remington, 600.000 cartuchos, junto a bayonetas y sables. El 27 de febrero de 1873 creó con tres generales pertenecientes al partido liberal (Jeremías Cárdenas, Ezequiel Hurtado y Lope Landaeta), la sociedad mercantil para la venta de sal *Cerruti y Compañía*, con sucursales en las ciudades de Popayán, Buenaventura, Cali y Palmira, formando de hecho un monopolio sobre una de las principales entradas financieras de la nación. Durante la sublevación de las fuerzas conservadoras en el bienio 1876-77, Cerruti aprovisionó con armas al ejército liberal gubernativo y, según testigos, participó activamente en el destierro de Carlos Bermúdez, obispo de la ciudad de Popayán. El audaz y emprendedor italiano es en aquella época una de las personas de mayor relieve del Cauca y quizá de Colombia, encabezando un pequeño imperio particular, acumulando riquezas y ensanchando paulatinamente sus actividades: en 1879 creó una nueva *Cerruti y Compañía* en la cual se fusionaban todas las sedes de la anterior y donde él aparecía como único socio capitalista. Adquiere haciendas, fincas, minas auríferas, talleres para la producción de quinina y plantíos de goma. Al mismo tiempo, Cerruti manifiesta públicamente sus ideas políticas y sus simpatías hacia el partido liberal, tomando parte en 1882 en la elección de Tomás Rengifo como Presidente del Cauca. No hay duda de que la inmensa fortuna acumulada, no siempre con medios legales, la aversión contra la Iglesia y la religión y la ostentada afiliación a la Masonería habían procurado al italiano las envidias y el odio de parte de la población y sobre todo del partido conservador².

¹ *Stati Uniti di Colombia, geografia e statistica, condizioni politiche, legislative, amministrative ed economiche del Cav. David Segre Regio incaricato d'affari a Bogotá*, Bollettino consolare pubblicato per cura del Ministero per gli Affari Esteri di S.M. il Re d'Italia, vol.XXII, parte I, Roma, 1886, pp. 125-149. H. DELPAR, *Rojos contra azules, el partido liberal en la política colombiana (1861-1899)*, Bogotá, Tercer mundo, 1994. A. VALENCIA LLANO, *Estado soberano del Cauca: federalismo y regeneración*, Bogotá, Banco de la República, 1988.

² G. ARBOLEDA, *La reclamación Cerruti*, «Boletín histórico del Valle», Academia de historia del Valle del Cauca, n. 6, Cali, 1933. E. LEMAITRE, *La bolsa o la vida; cuatro agresiones imperia-*

La suerte de Ernesto Cerruti se desvaneció de repente cuando los conservadores tomaron el poder en 1884 en el gobierno federal y en el estado del Cauca. El 19 de enero de 1885 unos militares fieles al partido liberal, entre ellos Ezequiel Hurtado, se rebelaron constituyendo un gobierno provisional que fue derrotado pocos días después. El 8 de febrero la gran hacienda «Salento», donde vivía toda la familia Cerruti, señalada como centro de operaciones de los rebeldes, fue saqueada y destruida por las tropas gubernativas que encontraron armas y uniformes de los liberales. Según las autoridades colombianas, Cerruti había entregado pólvora y armas a los rebeldes y les había facilitado dinero procedente del Banco de Cali del cual él era vice-presidente. Con esos cargos, el 12 de febrero de 1885, el Prefecto municipal de Cali declaró que Cerruti había perdido el carácter de neutral quedando sujeto a las leyes nacionales: todos sus bienes personales fueron expropiados y se embargaron los de la *Cerruti y Compañía* cuyo valor fue destinado a gastos de guerra. El 26 de marzo Cerruti denunció al gobierno italiano los daños sufridos, que él evaluaba en 4-5 millones de francos.

Sólo en el mes de junio, el ministro de Asuntos Exteriores italiano, Stanislao Mancini, decidió aclarar lo que efectivamente estaba pasando en el Cauca enviando a Buenaventura la corbeta *Flavio Gioia*³, que en aquel momento se encontraba en Panamá. A través de los informes del encargado de negocios italiano en Bogotá, David Segre, ya se sabía que su personalidad extrovertida y sus ideas políticas habían grangeado muchos enemigos a Cerruti. El mismo comandante del *Flavio Gioia*, Filippo Cobianchi, llegó a Buenaventura el 5 de julio admitió esa circunstancia⁴, destacando que Cerruti junto a otro italiano perjudicado por la guerra civil, el ingeniero Gaspare Mazza (del cual nos ocuparemos más adelante), le solicitaban el empleo de medios coercitivos contra Colombia⁵. De cual-

listas a Colombia, Bogotá, Banco de Colombia, 1974, pp.129-163. A. VALENCIA LLANO, «¡Centu per centu, moderata ganancia!: Ernesto Cerruti, un comerciante italiano en el Estado soberano del Cauca», *Boletín cultural y bibliográfico*, Vol.XXV, n. 17, Bogotá, 1988, pp. 55-75.

³ La corbeta de acero *Flavio Gioia* había sido botada en 1881 y desplazaba 2493 toneladas. La tripulación se componía de 268 hombres y tenía 8 cañones de 149 mm y 3 de 75 mm. *All the world's fighting ships, 1860-1905*, Londres, Conway Maritime Press, 1979, p. 345.

⁴ «Il concetto che mi sono formato della vertenza è questo. Il signor Cerruti, per il suo carattere e per parlare forse un poco troppo, massime contro il partito conservatore, e più specialmente contro i preti, si è creato una infinità di nemici. Aggiungasi qualche inimicizia personale, la sua società commerciale della quale fanno parte persone influenti del partito opposto al governo, e si comprenderà come, senza aver preso parte alla presente rivoluzione, siasi sospettato sin dal principio, non essere estraneo alla medesima. (...) Tutti gli italiani e stranieri che interrogai in proposito concordano nel dirmi che il signor Cerruti per nulla si trovò coinvolto nella presente rivoluzione; notano però il difetto sopra citato, cioè che parla un po' troppo ed esprime le sue opinioni un po' troppo apertamente». *Camera dei deputati, Documenti presentati alla camera dal Ministro affari esteri Di Robilant nella tornata del 23 novembre 1886*, Roma, Tipografia Camera dei Deputati, 1887, de comandante del *Flavio Gioia* a ministro de Marina, 10 julio 1885, p. 14.

⁵ «I signori Cerruti e Mazza, mi sembra, vorrebbero escludere i tribunali (...) Si dovrebbero subito minacciare rappresaglie, bloccare gli Stati di Colombia, bombardare, se occorre, Buenaven-

quier forma, el contencioso parecía resolverse, a pesar de que el poder judicial del Cauca hubiese retirado el pasaporte de Cerruti. Al comandante Cobianchi se le autorizó a buscar a Cerruti y Segre obtuvo que la cuestión fuera examinada por él mismo junto a un comisario federal colombiano. Cerruti fué advertido por el comandante del *Flavio Gioia* de que no se moviera de Cali hasta que no terminasen las negociaciones diplomáticas. Pero Cerruti no quiso esperar tanto y se dirigió a Buenaventura donde fue detenido por las autoridades caucanas. Cobianchi intervino desembarcando a sus marinos que bloquearon con ametralladoras el puente Piñal, único acceso a la ciudad, para evitar que Cerruti fuera alejado de Buenaventura, amenazando con volar el puente en caso de amenaza colombiana. Dos días después Cerruti fue excarcelado. El gobierno de Roma apoyó sin reservas la acción militar del comandante Cobianchi el cual embarcó a Cerruti trasladándolo al puerto de Callao en Perú. La liberación *manu militari* de Cerruti comprometió las relaciones diplomáticas entre los dos países. Destaquemos el hecho de que tanto el contencioso en sí como los acontecimientos que han quedado reseñados, empezaron a conocerse en Italia solo a partir del mes de septiembre⁶ y, aún así, fueron ignorados por la opinión pública ya que su atención estaba puesta entonces en la ocupación militar de Massaua (Eritrea) y en los primeros intentos de penetración en Etiopía.

En septiembre, Italia propuso que las pruebas acusatorias del estado del Cauca contra Cerruti fueran examinadas por una tercera potencia nombrada de común acuerdo y que los acontecimientos de Buenaventura fueran objeto de una investigación separada. Colombia rechazó esas propuestas exigiendo la inmediata entrega de Cerruti y medidas disciplinarias contra el comandante del *Flavio Gioia*. En realidad el comandante Cobianchi había puesto en práctica la «diplomacia de las cañoneras», una pragmática manera de solucionar ciertos problemas y práctica habitual de las potencias europeas de aquella época que también Italia había empleado en otras ocasiones con países latinoamericanos. Por otro lado, la actitud de Colombia obedecía no sólo a un comprensible orgullo nacional herido sino también a un concepto jurídico de derecho internacional recién creado, es decir la «doctrina Calvo», una teoría establecida en 1868 por parte del diplomático e historiador argentino Carlos Calvo, según la cual un Estado no podía aceptar responsabilidades por daños o pérdidas causadas a extranjeros derivantes de guerras civiles o insurrecciones, porque se crearía una desigualdad injustificada entre

tura. L'Italia, secondo loro, dovrebbe mandare altri bastimenti in Atlantico, a Cartagena, chiudere così le vie di comunicazione della Colombia. Non pensano alle spese a cui si andrebbe incontro, alle proteste delle altre nazioni, ai danni che ne verrebbero per i nostri connazionali in questa repubblica. Cose da poco». *Ibidem*, 29 julio 1885, p. 22.

⁶ «La vertenza fra Italia e Colombia, energico contegno del comandante del Flavio Gioja», *Corriere della Sera*, 12-13 settembre 1885

ciudadanos nacionales y extranjeros que, por esa razón, eran considerados responsables y sometidos a las leyes y tribunales del país que les hospedaba⁷.

El 18 de octubre, Italia propuso nuevamente la mediación de una tercera nación pero declarando de antemano que el comportamiento de Cobianchi quedase fuera de la discusión, amenazando esta vez con la ruptura de las relaciones diplomáticas y el envío de barcos de guerra. Los Estados Unidos de Colombia aceptaron la propuesta italiana con la condición de que se realizase también un juicio sobre lo que había pasado en Buenaventura. El ministerio de Asuntos Exteriores italiano no aceptó esa última condición y, en consecuencia, el 6 de diciembre se ordenó partir a David Segre y dejar la representación en manos del vicecónsul Agostino Codazzi. Diez días más tarde las relaciones entre los dos países se interrumpieron oficialmente. A mediados de enero de 1886 se creó la «Divisione navale dell America Latina» que se componía del *Flavio Gioia*, *Amerigo Vespucci*, *Cristoforo Colombo* y *Sebastiano Veniero*. La división naval tenía que vigilar y proteger los intereses italianos en América del Sur y, particularmente, a los ciudadanos italianos en Colombia ya que se impartieron instrucciones para que fueran visitados los puertos del Pacífico y el Caribe de la Unión. Aunque los barcos de la división se quedaran en aguas peruanas y chilenas⁸, las maniobras de la «Regia Marina» querían poner de manifiesto la firme postura del gobierno italiano tanto frente a la «cuestión Cerruti», como a las causas abiertas por otros italianos que también se habían visto perjudicados durante la guerra civil y que también habían solicitado la protección del Ministerio de Asuntos Exteriores⁹.

Casi contemporáneamente a la formación de la división naval, el 15 de enero de 1886, España ofreció su mediación de manera oficiosa, siguiendo la nueva política exterior de su ministro de Estado Segismundo Moret el cual estaba abandonando la política de «recogimiento» de sus predecesores. Sin embargo, detrás de la postura española hay que ver también la presión diplomática de los Estados Unidos que estaban interesados en que el contencioso pudiera resolverse cuanto antes, sobre todo para evitar que Italia interfiriera en una región que se consideraba dentro de la esfera de influencia norteamericana («doctrina Monroe») y, en segundo lugar, por la existencia del Tratado bilateral Mallarino-Bidlack estipulado en 1846 entre Nueva Granada y Estados Unidos. Este Tratado, que concedía la libertad de comercio para las mercancías estadounidenses en el Canal de Panamá a cambio de que Estados Unidos garantizase la neutralidad y soberanía colombiana sobre el istmo de Panamá, había permitido a las tropas norteamerica-

⁷ C. SEPULVEDA, M. BAEZ, A. GARCIA y C. CALVO, *Tres ensayos mexicanos*, México, Secretaría de relaciones exteriores, Tlateloco, 1977, passim.

⁸ F. LEVA, *Storia delle campagne oceaniche della regia marina*, Roma, Ufficio Storico della Marina Militare, 1992, 2 ed. Vol. II, pp. 168-169.

⁹ Archivo storico-diplomatico del Ministero Affari Esteri, Fondo archivistico Serie Z Contenzioso, p. 28 Colombia, (ASDMAE, SZC) leg.127, *Reclami italiani per danni subiti nella rivoluzione del 1885; elenco generale dei reclami*.

nas intervenir en la guerra civil de 1885 para pacificar las ciudades insurgentes de Colón y Panamá¹⁰. La diplomacia italiana sabía que una acción militar hubiera podido provocar una reacción imprevisible por parte del gobierno de Washington¹¹. Depretis aceptó la mediación española pero con tres reservas: El comandante Cobi-anchi no podía de alguna manera ser juzgado; que las negociaciones se desarrollasen en Madrid y, finalmente, que si pasados de seis meses no se hubiera alcanzado ningún resultado útil, Italia se consideraría libre de cualquier compromiso.

Entretanto Cerruti, que había llegado en un paquebote británico a Panamá para encontrarse con su familia, había sido detenido otra vez y puesto en libertad gracias a la intervención del cónsul francés amigo suyo y a las presiones del gobierno italiano, lo que le permitió viajar junto a su esposa, sus siete hijos y dos camareros, a Jamaica y finalmente a Italia¹². En aquellos días el contencioso fue objeto de una pregunta parlamentaria que dirigió el diputado Roux al ministro de Asuntos Exteriores, Di Robilant, el cual quitó importancia a la crisis surgida entre Colombia e Italia pero lanzando al mismo tiempo una advertencia a todos los Estados suramericanos, también a los Estados Unidos, en el sentido de que Italia estaba dispuesta a utilizar «otras armas» si las de tipo político fracasaban¹³. Si quedaba muy claro que Washington no habría permitido el empleo de la fuerza contra Colombia, Italia, por otra parte, no habría tolerado (aunque no imaginamos con que medios) que Estados Unidos se entrometiera en el litigio¹⁴. De cual-

¹⁰ S.J. RANDALL, *Colombia and United States: Hegemony and interdependence (The United States and the Americas)*, Athens, Univ. of Georgia Press, 1992, pp. 67-70.

¹¹ «L'ambasciata di Sua Maestà in Londra comunicò che il ministro degli Stati Uniti aveva affermato che parte del territorio colombiano è neutralizzato e che, secondo i principi ben noti della politica americana, il governo suo non permetterebbe alcun intervento dell'Italia in Colombia. Essendo che per la guarentigia che si è assunta di parte del territorio colombiano, non potrebbe essere indifferente ad un eventuale ricorso alla forza in quelle regioni per parte di una qualsiasi potenza europea». ASDMAE, Fondi della Legazione sarda e delle rappresentanze diplomatiche italiane negli Stati Uniti (FLS), leg. 99, pos. 134, D. Segre, *Memoria sull'atteggiamento degli Stati Uniti d'America nel conflitto italo-colombiano*, doc. n. 64, 14 febbraio 1886.

¹² *Documenti presentati al Parlamento e alla pubblica opinione da Ernesto Cerruti l'11 dicembre 1886, reclami di italiani in Colombia*, Roma, Tip. Ed. Industriale, 1886, pp. 53-69.

¹³ «Il governo, o signori, intende continuare con una certa longanimità a servirsi, a tutela dei suoi connazionali in quei paesi, delle armi che gli arsenali politici gli forniscono. Ma potrebbe venire il giorno in cui l'Italia perdesse la pazienza ed il governo credesse di dover ricorrere a mezzi più solidi e più pressanti che altri arsenali forniscono (...) Spero di aver risposto, almeno mi sono studiato di farlo, con la maggior precisione possibile all'interrogazione mossami dall'on. Roux; forse non con bell'ordine, ma spero di essere stato inteso da lui ed anche dalla Camera; e vorrei anche essere inteso molto più in là; molto più lontano! (Ilarità-Bene!)», *Atti parlamentari, Leg. XV, I sess., discussioni*, 20 febbraio 1886, p. 16965 e ss

¹⁴ «(...) Se il governo di Bogotà ci ponesse nella dolorosa necessità di riconoscere la insufficienza della nostra azione diplomatica, noi non crederemmo che un terzo Stato qualsiasi potrebbe interporre la sua azione per impedirci, in codesta estrema ipotesi, il legittimo esercizio di quei mezzi di coercizione l'uso dei quali è imposto dalla necessità delle cose quante volte nei conflitti internazionali non si possa ottenere giustizia. (...) Noi crediamo debito di lealtà di dichiarare senza

quier forma, finalmente Colombia aceptó la mediación española y las condiciones italianas. Los dos países, a través de sus ministros plenipotenciarios en París, Federico Menabrea y Francisco de Paula Matéus, se pusieron de acuerdo sobre las normas que iban a regular la mediación con el llamado *Protocolo de París*¹⁵, firmado en la capital francesa el 24 de mayo de 1886. Se establecía que Italia tenía que someter al juicio del «Consiglio Superiore della Marina» al comandante Cobianchi y Colombia se comprometía a aceptar el fallo emanado por dicho consejo militar¹⁶. Además, en el Protocolo se acordaba la restitución de todos los bienes inmuebles secuestrados a Cerruti (art. 1) y que todas las reclamaciones de Cerruti y las de otros italianos también perjudicados en la guerra civil de 1885 tenían que someterse al criterio del gobierno español entregando pruebas y documentación (art. 2)¹⁷. El mediador español tenía que establecer si Cerruti había perdido la cualidad de extranjero neutral y si Colombia estaba obligada a pagarle una indemnización. En caso afirmativo tanto la cantidad de dinero, como la forma, los términos y las garantías del pago tenían que ser decididas por una comisión mixta (en el plazo de once meses), formada por los representantes italiano y español en Bogotá, lugar de los trabajos, junto a un delegado colombiano. Las molestias a Cerruti tenían que acabarse y se restablecerían las relaciones diplomáticas entre Italia y Colombia cuando el Protocolo fuese ratificado por los dos gobiernos a los que se daba un plazo de tres meses para comunicar la ratificación a España (art.5). Finalmente, se decidió que el laudo español se dividiera en dos partes, una en relación a Cerruti y la otra respecto a todos los demás italianos¹⁸.

Colombia e Italia, el 18 y 22 de agosto respectivamente, ratificaron el Protocolo de París e Italia, dos días más tarde, notificó tal acto a Madrid. Al contrario, Colombia, que entretanto había abandonado su sistema federal por una república unitaria y centralizada, no envió la ratificación a causa de lo cual Di Robilant ordenó en septiembre a las corbetas *Flavio Gioia* y *Vespucci*, que ya habían visi-

ambagi, e fin d'ora, la inammissibilità di una intromissione, da parte del governo federale, alla quale farebbe difetto titolo qualsiasi, e dinanzi al quale evidentemente non ci arresteremo». ASDMAE, FLS, leg.99, pos. 134, doc. n. 116, 8 marzo 1886, de ministro Asuntos Exteriores a Embajador en Washington.

¹⁵ ASDMAE, SZC, leg.126, *Protocole signé à Paris le 24 mai 1886, entre l'Italie et la Colombie pour régler les questions penéantes entre les deux pays, non soumis a la médiation de l'Espagne*.

¹⁶ El 29 de mayo de 1888, el «Consiglio Superiore» deliberó unánimemente que Cobianchi «aveva sempre mantenuto il contegno dovuto, tanto nelle funzioni diplomatiche quanto nella sua qualità di militare, nella vertenza fra il governo degli Stati Uniti di Colombia ed il signor Cerruti». ASDMAE, SZC, leg. 112, 1888-1890, *Capitano Filippo Cobianchi*.

¹⁷ Cerruti entregó el volumen: *Mediación de España en la cuestión italo-colombiana. Defensa en derecho presentada por Ernesto Cerruti a S.E. el Ministro de S.M. el Rey de Italia en Madrid. Contestación al escrito de acusación presentado a la potencia mediadora por el señor comisario colombiano*, Madrid, Imp. Rubiños, 1887.

¹⁸ ASDMAE, SZC, leg. 114, *Reclami italiani verso la Colombia sottoposti alla mediazione della Spagna*.

tado algunos puertos colombianos en verano, que no salieran de las Antillas, y al conde Gloria, nombrado ministro plenipotenciario en Bogotá, que suspendiera su salida hacia la capital colombiana. Esa situación de tensión continuó aun después de que el gobierno colombiano comunicase su ratificación el 14 de octubre, por culpa de las ofensivas declaraciones contra Italia que hiciera el embajador colombiano en Madrid, Holguín, a un periódico francés. Sólo cuando Colombia prometió que Holguín no participaría de ninguna manera en la solución del contencioso, las unidades italianas abandonaron las Antillas y el conde Gloria tomó posesión de su cargo en Bogotá. El 26 de enero de 1888, Segismundo Moret emitió la sentencia arbitral¹⁹. Contestando a las preguntas del Protocolo, Moret destacó que según las pruebas presentadas no existían elementos suficientes para afirmar con seguridad que Cerruti había colaborado o ayudado a los insurrectos de la guerra civil de 1885 y, en consecuencia, los procedimientos legislativos de las autoridades del Estado del Cauca no podían considerarse legítimos. Según el laudo español Colombia tenía que restituir, junto a los bienes inmuebles (que Cerruti rechazó por ser distinto el valor que poseían en la época del secuestro), también los muebles y, si éso no fuera posible, debía ofrecer una indemnización intentando restablecer el estado de derecho existente en febrero de 1885. El laudo favorecía indudablemente a Italia pero sin atribuir, por otro lado, responsabilidad alguna al gobierno central colombiano utilizando a cambio como chivo expiatorio al Estado soberano del Cauca, que ya había desaparecido. Todavía no se aclaró un aspecto fundamental del litigio, es decir, el mediador no especificaba cuáles eran los bienes que se restituían, con indemnización o sin ella ¿Se trataba de los bienes particulares, o también los pertenecientes a la sociedad *Cerruti y Compañía*? Italia opinó que sí y, naturalmente, la interpretación colombiana fue negativa.

La comisión mixta se reunió en Santa Fé de Bogotá el 5 de septiembre de 1888. Estaba compuesta por el conde Gloria, el español Bernardo de Cologán como presidente y el colombiano Julián Cock Bayer²⁰. Aunque sin participar en los trabajos de la comisión, también tomaron parte en ella Cerruti, su abogado Martos Jiménez y Anibal Galindo, abogado defensor del Gobierno de la República de Colombia. Galindo, publicó en enero de 1889 un memorial en el que se subrayaba que la comisión no hubiera debido ocuparse de los bienes de la Cerruti

¹⁹ Traducción al italiano del laudo en ASDMAE, SZC, leg. 109, *Proposizione che il governo di S.M. Cattolica fa come mediatore nelle questioni pendenti tra il governo di S.M. il Re d'Italia e quello della Repubblica di Colombia in conseguenza di fatti avvenuti nello Stato del Cauca*, de ministro Asuntos Exteriores a Embajador de Italia en Bogotá, 16 marzo 1888.

²⁰ Las actas de la comisión en Regio Ministero degli Affari Esteri, *Vertenza del cittadino italiano Ernesto Cerruti col governo della Repubblica di Colombia (documenti riservati)*, Roma, Tip. Camera dei Deputati, 1895, pp. 163-191.

y Compañía²¹. Esto causó el abandono de la comisión de Gloria y la negativa de Cerruti a presentar la demanda de indemnización, poniendo en duda la imparcialidad del procedimiento y abandonando a continuación repentinamente la capital colombiana. El conde Gloria regresó más tarde a la comisión que, después de 14 sesiones, cerró sus trabajos sin aportar ningún resultado. Empezaron entonces años de larguísimas negociaciones bilaterales en las cuales sólo resaltaba la actitud colombiana en distinguir claramente entre bienes particulares de Cerruti y los de la homónima sociedad comercial, por culpa de los cuales se presentaba un problema de soberanía nacional. La controversia entre dos personas jurídicas (gobierno y sociedad) entraba dentro de la jurisdicción de los tribunales colombianos. Esa postura hundía sus raíces otra vez en la escuela de derecho internacional privado argentina, es decir no se podía admitir la división de las sociedades en nacionales y extranjeras ya que era el domicilio de la sociedad el que determinaba las leyes y jurisdicción a los cuales estaba sujeta (*lex domicilii*)²².

Entretanto, la situación económica de Cerruti en Italia se había hecho precaria, aunque Colombia pagara en junio de 1890 una suma equivalente a 10.000 libras esterlinas²³. Suspendiendo como lo había hecho todas sus actividades comerciales, la *Cerruti y Compañía* dejó una larga lista de acreedores, sobre todo alemanes, franceses e ingleses, que acudieron a los tribunales italianos pidiendo la restitución de sus créditos junto a los intereses y el resarcimiento de los daños. A pesar de ello, se ha dicho también que el emprendedor italiano había dejado de pagar a sus acreedores mucho antes de 1885, año en el cual él ya se encontraba al borde de una colosal quiebra por la caída del precio de la quina, una de sus principales actividades, y por un incendio que destruyó completamente los almacenes que la *Cerruti y Compañía* tenía en Buenaventura, en 1881²⁴.

Después de muchos años de negociaciones el litigio seguía sin resolverse, no solo por culpa del *quantum* de la indemnización, sino también por el *modus procedendi* para determinarla. La situación permanecía en este estado, cuando el ministro de Asuntos Exteriores italiano, Alberto Blanc, propuso la intervención de un nuevo árbitro, llamando a la causa directamente al Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland. La salida a la escena de los Estados Unidos fue una señal premonitrice del cambio de los tiempos: una potencia en decadencia,

²¹ A. GALINDO, *Arbitramento Cerruti. Primera exposición del Gobierno Nacional sobre las cuestiones previas y de principios presentada a la Comisión Internacional encargada de fallar esta causa-Edición oficial*, Bogotá, 1889.

²² Esta teoría se aplicó por primera vez en 1876 cuando Inglaterra, considerando lesionados los intereses del banco británico *Banco de Londres y Río de la Plata* en Rosario por las medidas que había tomado el gobierno argentino, envió a la cañonera *Beacon* para proteger sus intereses. El conflicto se resolvió diplomáticamente con la adopción de la tesis argentina. A. GONZALEZ ARZAC, «El banco inglés y la cañonera», *Todo es historia*, Buenos Aires, a.II, n.22, febrero 1969, pp. 60-69.

²³ ASDMAE, SZC, leg.112, *Somme anticipate a Cerruti dal governo italiano e dalla Banca Generale*, 1890.

²⁴ A. VALENCIA LLANO, «¡Centu per centu, moderata ganancia!», cit., p. 70.

España, cedía el paso a otra, Estados Unidos, más fuerte e internacionalmente más respetada con respecto a 1885. No olvidemos que poco menos de un año después Estados Unidos logró interponerse en la controversia entre Venezuela y Gran Bretaña por el territorio de Esequibo, obligando a los británicos a resolver la cuestión a través de un arbitraje internacional.

La mediación norteamericana caía en una época de distensión entre Italia y Colombia que se concretizó en un tratado de amistad, navegación y comercio, ratificado el 10 de agosto de 1894 en el cual llegaban a incluirse cláusulas que favorecían la aplicación de la «Doctrina Calvo»²⁵. Los términos de la mediación fueron recogidos en el *protocolo de Castellammare di Stabia*, firmado el 18 de agosto del mismo año por el barón Blanc y por el representante diplomático de la República de Colombia en Roma, José Marcelino Hurtado. Según el nuevo protocolo, correspondía a Cleveland decidir cuales de las reclamaciones de Cerruti podían formar parte de un arbitraje internacional y cuáles pertenecían a la competencia de los tribunales colombianos y, en lógica, sólo para el primer caso él determinaría el importe de la indemnización. De esa forma se intentaba resolver no solamente la controversia entre los bienes particulares y aquellos que pertenecían a la sociedad, sino también ver si era posible acudir al resarcimiento por daños morales que había pedido Cerruti. Finalmente, los dos gobiernos se comprometían recíprocamente a «stare alle decisioni dell'arbitro, le quali saranno finali e conclusive e non soggette a discussioni od appello» y también a «non riaprire negoziati o discussioni diplomatiche sopra qualsiasi punto o punti sui quali l'arbitro abbia deciso o disposto»²⁶.

Cerruti se trasladó a Nueva York, contactando con los abogados del despacho *Coudert Brothers* para que lo representasen ante el mediador. El *Coudert Brothers*, fundado en 1853 y aún hoy en día existente, era uno de los estudios legales más costosos y prestigiosos de Estados Unidos, con mucha experiencia en importantísimos arbitrajes internacionales. Es más, Frederick René Coudert tenía muy buenas relaciones con el propio Presidente Cleveland, después de que contribuyera a financiar su campaña electoral a gobernador de Nueva York en 1882 y también las elecciones presidenciales de 1884 y 1892²⁷. Colombia, por otro lado,

²⁵ El tratado, firmado en Bogotá el 27 de octubre de 1892, tenía una duración decenal. El art.21 establecía que Italia no podría responsabilizar a Colombia por daños causados a ciudadanos italianos como consecuencia de guerras civiles, sublevaciones o tribus salvajes, en territorio colombiano. «Legge n.402 che dà piena ed intera esecuzione al trattato di amicizia, navigazione e commercio tra Regno d'Italia e repubblica di Colombia», *Bollettino ufficiale del Ministero Affari Esteri*, año 1894, pp. 1016-1028 y 1286-1287.

²⁶ Regio Ministero degli Affari Esteri, *Vertenza del cittadino italiano Ernesto Cerruti*, cit., pp. 154-156.

²⁷ Los famosos abogados habían representado a los Estados Unidos en el litigio contra Gran Bretaña por el conflicto sobre el Mar de Bering en 1893 y también habían formado parte de la comisión de arbitraje que actuó en la disputa por el territorio del Esequibo entre Gran Bretaña y Venezuela en 1896. Frederick René Coudert fue contactado personalmente por el presidente Cleve-

puso todas sus esperanzas en Calderón Carlisle, un abogado totalmente desconocido. De cualquier forma los representantes legales enviaron al Departamento de Estado norteamericano las pruebas y publicaciones necesarias²⁸ y Cleveland emitió su sentencia el 2 de marzo de 1897, dos días antes que expirase su segundo mandato presidencial²⁹. El presidente estadounidense estimó válidas para el arbitraje las reclamaciones de Cerruti contra Colombia por daños tanto a los bienes particulares como a los de la sociedad *Cerruti y Compañía* (art. I), pero con respecto a los daños morales Cleveland no quiso expresar ningún tipo de juicio (art. II). Cleveland rechazó la posibilidad de indemnización para los gastos legales de Cerruti (art. III) pero le atribuyó, con respecto a sus propiedades personales en el Cauca y a su participación a la *Cerruti y Cía*, una indemnización global de 60.000 libras esterlinas, incluidas las 10.000 ya entregadas. Colombia estaba obligada a pagar 10.000 £ en el plazo de sesenta días desde la publicación del laudo y otras 40.000 £ en un plazo de nueve meses con el interés del 6% hasta el pago definitivo (IV). Por haber el Estado del Cauca destruido los medios con que Cerruti podía liquidar las deudas de la sociedad de la que formaba parte, Colombia debía extinguir *bona fide* las deudas comprobadas y pagar los gastos legales que entretanto el italiano había asumido para defenderse de los acreedores (art. V). El fallo, que favorecía nuevamente a Cerruti e Italia, era el fruto no sólo de la habilidad de los Coudert sino también de la mentalidad y posición oficial de los Estados Unidos que ya en la primera Conferencia Panamericana de Washington en 1889/90 se habían opuesto abiertamente a la Doctrina Calvo³⁰.

A pesar de que en un primer momento Colombia no acatase en todo el laudo, pagó efectivamente, aún con retraso, las 10.000 y 40.000 \$. el 5 de junio y el 2 de diciembre de 1897, respectivamente. Sin embargo, no depositó el dinero relativo a los intereses y, además, alegó la nulidad del artículo V, motivada en que Cleveland no había interpretado correctamente el protocolo de Castellammare insis-

land el 28 de febrero de 1897 para viajar a Cuba en misión diplomática secreta con el fin de averiguar la posibilidad de evitar la guerra con España, pero Coudert rechazó el encargo. V.K. VEENSWIJK, *The Coudert Brothers, A legacy in law; the history of America's first international law firm, 1853-1993*, New York, Dutton, 1994, pp. 81-108.

²⁸ Entre las muchas publicaciones véase: *In the matter of the arbitration on the claims of the Government of Italy against the Government of Columbia before Grover Cleveland President of the United States of America Arbitrator. Brief on behalf of Ernesto Cerruti in reply to Colombia's case. Coudert Brothers of Counsel*, s.l., 29 maggio 1896. *Arbitration by the President of the United States on the subjects of disagreement between the Kingdom of Italy and the Republic of Colombia growing out of the claims of Ernesto Cerruti. Argument on behalf of the Republic of Colombia. Calderon Carlisle counsel for Columbia*, Washington, 30 marzo 1896.

²⁹ ASDMAE, SZC, leg.125, *Award of the President of the U.S. under the protocol concluded the eighteenth day of august in the year of one thousand eight hundred and ninety-four between the government of the Kingdom of Italy and the government of the Republic of Colombia*; Cfr. leg.117, Memoria del Presidente degli S.U. e traduzione del Lodo Cleveland. Traduzione alla lettera del Lodo Cleveland, 2 marzo 1897.

³⁰ G. CONNEL-SMITH, *El sistema interamericano*, México, FCE, 1973, pp. 64-65.

tiendo en que el contenido del artículo V pertenecía de derecho a los tribunales nacionales colombianos³¹. En consecuencia, el Gobierno de Colombia pidió una revisión del laudo al nuevo presidente McKinley, que rechazó aportar modificaciones a los términos ya establecidos por su predecesor. Otra vez quedaban dudas de interpretación y no se habían aclarado los aspectos más controvertidos de la cuestión, sobre los cuales floreció una abundante literatura jurídica³².

Los acreedores de Cerruti, casi todos extranjeros, habían acudido, muchos años antes del laudo Cleveland, a los tribunales italianos para que la *Cerruti y Cía* pagase las deudas contraídas que se calculaban en 300.000 \$. El 25 de junio de 1892 la sociedad comercial londinense *Schloss Brothers*, acreedora de 179.954 libras, pidió al ministerio de Asuntos Exteriores italiano que no pagase a Cerruti ninguna suma que pudiera proceder de la indemnización de Colombia, emplazando ante los jueces al mismo ministro Visconti Venosta el 2 de marzo de 1894. *Schloss Brothers* fueron solo los primeros acreedores de Cerruti que alegaron derechos sobre la indemnización, y que solicitaron a través de las sentencias de tribunales italianos, el secuestro del dinero depositado en la «Direzione Generale del Tesoro».

El 31 diciembre de 1897 fue entregada una nota diplomática al embajador colombiano en Roma, Hurtado, en la cual se exigía el pago inmediato e íntegro de las cantidades establecidas en el Laudo Cleveland, pero Colombia siguió ganando tiempo, aduciendo como excusa la convocatoria del Congreso colombiano prevista para el 20 de julio. El hecho de que la mayoría de los acreedores fuesen extranjeros que estaban no solamente promoviendo causas civiles, sino también protestando oficialmente a través de sus gobiernos, ponía en una situación difícil al gobierno italiano frente a la opinión pública internacional. En abril de 1898 se interrumpieron las negociaciones y se decidió el envío de una nueva escuadra naval con la finalidad de obligar a Colombia a pagar.

Algunas unidades de la *Regia Marina* se encontraban en las Antillas siguiendo el desarrollo de la guerra hispano-norteamericana y sirviendo de protección a los ciudadanos italianos en aquella área. Se trataba de los cruceros acorazados *Umbria*, *Calabria*, *Giovanni Bausan*. Todos ellos junto al *Etna* (en aquellos días en el Pacífico) recibieron la orden de reunirse para formar parte de la *Squadra*

³¹ La tesis colombiana fue sostenida y avalada también por el senador italiano y profesor de derecho internacional en la Universidad de Roma, Augusto Pierantoni. A. PIERANTONI, *Voto per la verità sopra la sentenza arbitrare 2 marzo 1897 pronunciata dal Presidente degli Stati Uniti d'America sulle controversie tra i governi dell'Italia e della Colombia*, Caserta, Stab. tip. La Minerva, 1897, pp. 21-27.

³² P. BUREAU, *Le conflit italo-colombien (affaire Cerruti). La condition des Étrangers en droit public et les lacunes de la procédure arbitrale internationale*, Paris, Imp. Rousseau, 1899. *Cuestiones colombianas con Costa Rica, con Inglaterra, con Estados Unidos, con Italia; La cuestión Cerruti; La sentencia Cleveland, sus consecuencias necesarias, ¿Hubo alta traición?*, Lausana, Imp. Bridel, 1899.

Navale Oceanica, encabezada por el novísimo crucero *Carlo Alberto*³³, en servicio desde mayo de 1898, al mando del contralmirante conde Camillo Candiani d'Olivola, cuya salida del puerto de La Spezia fue programada para el 2 de julio de 1898.

El 17 de mayo el ministro de Marina, Benedetto Brin, envió al ministerio de Asuntos Exteriores un proyecto del Estado Mayor de la Marina sobre una acción militar contra Colombia. El proyecto, después de examinar detalladamente la situación geográfica, política y militar de la República colombiana, aconsejaba lanzar un ataque relámpago en los puertos colombianos de las Antillas, como Sabanilla, Cartagena y Santa Marta, bloqueando el comercio, tomando posesión de las aduanas y desembarcando unos batallones de *bersaglieri*. La acción podía ser acompañada por una acción *diversiva* en Buenaventura, con una unidad en el Pacífico. El Estado Mayor, subrayaba además el hecho de que paralelamente a toda la operación militar debía prepararse también una adecuada operación diplomática para convencer a la comunidad internacional de que el ataque italiano no tenía como finalidad expansión territorial de ningún tipo, sino sólo el respeto a las decisiones de un arbitraje internacional³⁴. Todo el proyecto pecaba de falta de realidad, ya que no tenía suficientemente en cuenta las probables reacciones internacionales, como la de Estados Unidos, ni las pérdidas humanas, materiales o los gastos globales de la misión que se estimaban en 950.000 liras, una suma grandísima para la época, paradójicamente casi tan grande como la deuda de la sociedad de Cerruti. No era la primera vez que Italia pensaba poner en práctica

³³ *Bausan*, botado en 1883 en los astilleros Elswitch Armstrong, 3277 toneladas, tripulación: 295, armamento: 2 lanzatorpedos, 2 cañones de 254mm, 4 de 152mm, 4 de 57mm, 2 ametralladoras. *Umbria*, botado en 1891, 3110 toneladas, armamento: 8 cañones de 120mm, 2 de 152mm, 8 de 57mm, tripulación: 278 hombres. *Calabria*, botado en 1894, 2660 toneladas, armamento: 4 cañones de 152mm, 6 de 120mm, 8 de 57mm, tripulación: 254 hombres. *Carlo Alberto*, botado en 1896, 7057 toneladas, armamento: 4 lanzatorpedos, 6 cañones de 120mm, 2 de 75mm, 12 de 152mm, 6 de 37mm 2 de 75mm, tripulación: 500 hombres. Vid., *Anuario ufficiale della Regia marina, 1904*, Roma, tip. Cecchini, 1904, p.545 y pp.548-551.

³⁴ «Una operazione militare contro la Repubblica di Colombia non potendo essere intesa nel senso di assumere il carattere e le proporzioni di una guerra a fondo, deve andare considerata quale una azione coercitiva condotta con molta rapidità ed energia. E' peraltro da ritenere come cosa sicura che un'aggressione subitanea da noi operata contro la Colombia, non mancherebbe di suscitare le diffidenze, se pure non l'aperta ostilità di altri Stati americani, con grave detrimento degli interessi delle numerose colonie che abitano quel continente e dei traffici già avviati dalla madre patria verso quelle regioni. Dalle premesse consegue la indispensabilità di preparare una nota diplomatica che dovrebbe precedere di poco l'arrivo ed il concentramento della nostra forza nelle acque della Colombia e che mettesse in evidenza presso le Nazioni civili la longanimità avuta nel far valere i nostri diritti conculcati di fronte alla somma incuria dimostrata dal governo della repubblica nello ottemperare ad una deliberazione d'arbitraggio preventivamente e senza riserve accettata. La nota dovrebbe anche far palese l'intendimento nostro di non aver di mira conquista di territorio, ma bensì il solo scopo di tutelare la dignità nazionale, pur rivalendoci dei danni patiti». ASD-MAE, SZC, leg.118, Secreto, 17 mayo 1898, da ministro della Marina a ministro Affari Esteri, Ministero Marina, Ufficio di Stato Maggiore, *Azione navale contro la Colombia*.

una acción parecida, ya que en setiembre de 1896 fue planeada una expedición militar contra Brasil a causa de las agitaciones anti-italianas en algunas ciudades brasileñas. Afortunadamente, no se llevó a cabo porque todo se resolvió en los medios³⁵.

La conducta de los Estados Unidos representaba una gran incógnita. Creemos que el ministerio de Asuntos Exteriores contaba con la actitud benévola de Norteamérica, ocupada además desde el 24 de abril en la guerra contra España y, sobre todo, confiaba Italia en la posibilidad de ejecutar una acción tan rápida que no permitiera reacción alguna a Washington, emulando a Alemania e Inglaterra que unos años atrás habían impunemente quebrantado la «Doctrina Monroe». Nos referimos al *Corinto affair*, cuando Gran Bretaña, para obtener el pago de 75.000 \$ que le adeudaba el Gobierno de Nicaragua, ocupó militarmente las aduanas de la ciudad de Corinto, en noviembre de 1894, hasta que Nicaragua no cedió. Igualmente se comportó Alemania a causa del arresto de un ciudadano alemán, en diciembre de 1897, imponiendo con éxito un ultimátum a Haití³⁶.

Según las instrucciones entregadas al contralmirante Candiani por parte del ministerio de Asuntos Exteriores, la división tenía que fondear en Santa Marta o Cartagena y exigir del gobierno de Bogotá una declaración expresa de su voluntad de acatar completamente el Laudo Cleveland, depositando en el Banco Hambro de Londres, en un plazo de diez días, 2 millones de francos. La declaración y el anuncio del pago debían necesariamente tener lugar en un máximo de cuatro días, después de los cuales y si no se obtenía lo exigido, la División bloquearía los puertos colombianos³⁷. El 4 de junio el ministro Visconti Venosta entregó una nueva nota diplomática al embajador Hurtado, en la cual se renovaba la invitación a cumplir sin más todos los artículos del laudo. Si el 10 de junio el Gobierno de Colombia no hubiese contestado, el ministro Giuseppe Pirrone, que encabezaba la Legación italiana en Bogotá, abandonaría el país aun sin romper las relaciones diplomáticas y dejaría la representación en manos del vicecónsul Lorenzo Codazzi³⁸, saliendo para la isla de Curaçao en espera del crucero *Carlo Alberto*.

³⁵ Del 21 al 25 de agosto de 1896 en las ciudades brasileñas de Santos, San Paolo y Pernambuco estallaron insurrecciones populares en contra de los emigrantes italianos. Se anunció la preparación de una «Squadra dell'Atlantico» formada por los cruceros *Fieramosca*, *Piemonte*, *Etna*, *Bausan*, *Dogali*, *Stromboli*, *Elba*, *Etruria* y el almirante Accinni preparó un estudio de la operación. M. GABRIELE, *Su un progetto di spedizione navale contro il Brasile nell'anno 1896*, «Storia e politica», a. II, fasc.2, abril-junio 1967.

³⁶ El 20 de septiembre de 1897 había sido detenido en Port-au-Prince el ciudadano alemán Emile Lüders. El 4 de diciembre intervinieron los buques *Stein* y *Charlotte*, amenazando con bombardear la ciudad si las autoridades no dejaban en libertad a Lüders y si Haití no pagaba 20.000 \$ de indemnización. G.J. O'TOOLE, *The Spanish war, an American epic-1898*, New York, Norton, 1984, pp.104-108.

³⁷ ASDMAE, SZC, b.118, *Istruzioni per l'ammiraglio Candiani*, 28 maggio 1898.

³⁸ Lorenzo Codazzi era hijo de Agostino Codazzi (Lugo di Romagna 1793-Sancti Espirito 1859) oficial bonapartista que, emigrado a Suramérica, se había convertido en el más conocido

El 10 de junio pasó sin que el Gobierno de Colombia contestara a Italia, Pirrone dejó Bogotá, según las instrucciones, alegando razones personales ante las autoridades colombianas. Cuando el diplomático estaba ya en el barco almirante, Candiani le solicitó información sobre la marcha de la crisis y cómo la comunidad italiana y las representaciones extranjeras en Colombia habrían reaccionado a una acción de fuerza de la escuadra italiana. Pirrone contestó que los representantes de Francia, Inglaterra y Alemania le habían confiado que, en el interés de sus compatriotas acreedores de Cerruti, hubieran preferido una solución pacífica del litigio y mediante una acción común. En cuanto a los Estados Unidos, él opinaba que no se habrían opuesto porque el Gobierno de Colombia, en la guerra hispanoamericana, había puesto de manifiesto su apoyo a España. Él era optimista también en lo que concernía a la comunidad italiana³⁹, desmintiendo totalmente los informes de Codazzi que hablaban del descontento existente entre los italianos por la llegada de la flota a las aguas colombianas. Se trataba, según Pirrone, sólo de pocas personas sin ningún espíritu patriótico entre los cuales se encontraba también el obispo de la ciudad de Cartagena, Monseñor Pietro Brioschi, definido por el embajador «il nostro peggiore nemico»⁴⁰. Pirrone concluyó afirmando que con el bloqueo de los puertos y la posesión de las aduanas, Colombia se habría plegado a cumplir con el laudo. Sólo en caso de provocación colombiana creía necesario el bombardeo de Cartagena u otros puertos. A pesar de esta última afirmación, cuando el ministerio de la Marina comunicó el contenido de esta

geógrafo y cartógrafo de Colombia. B. CABALLERO, «Agustín Codazzi, Militar y aventurero», *Revista Credencial Historia*, n.38-44, febbraio-agosto, Bogotá, 1993. Lorenzo Codazzi dejó su relato de la vertencia en L. CODAZZI, *Los hechos en la cuestión Cerruti*, Bogotá, Imprenta La Crónica, 1898.

³⁹ La comunidad italiana en Colombia no era muy grande en comparación con otras establecidas en América Latina, y estaba compuesta en su mayor parte por ricos comerciantes y pequeños terratenientes. Se intentó favorecer la emigración proyectando grandes actividades agrícolas o de explotación del subsuelo, pero sin éxito alguno. Había dos sociedades de emigrantes italianos: la «Fratellanza italiana», con 46 socios, fundada en Bogotá en 1896 y la «Società italiana di beneficenza», con 36 socios, fundada en Panamá en 1883. C. VEDOVELLI-BRAGUZZO, *Programma per una società per azioni di 2.000.000 per met di terreno concessi dal governo nella Sierra Nevada di Santa Marta*, Milano, 1892. R. RAGNINI, «Le miniere della Repubblica di Colombia», en *Bollettino della Società geografica italiana*, aprile 1890, pp. 309-332. «Società italiane all'estero», en *Bollettino ufficiale del Ministero Affari Esteri*, 1898, pp. 298-299.

⁴⁰ «Molte volte i nostri connazionali di Bogotá ebbero ad esprimermi il loro rincrescimento di non vedere con maggiore frequenza navi da guerra italiane nelle acque colombiane; e nei pochi giorni che passai in Barranquilla, ebbi a sorprendere segni di soddisfazione da parte di quella patriottica colonia quando cercava di indovinare il motivo della mia partenza. Quanto è detto in un telegramma del cav. Codazzi relativamente ai timori della colonia italiana di Bogotá, mi sembra molto sospetto. Vi sono in quella capitale quattro italiani, tutti devoti al Codazzi, per causa di reciproci interessi commerciali, i quali credono costituire essi soli la colonia, disprezzando tutti gli altri» ASDMAE, SZC, leg. 118, *Appunti presentati dal Cav. Pirrone, R. Ministro residente in Colombia relativo alla conferenza avuta coll'ammiraglio Candiani sulla regia nave «Carlo Alberto»*, Roma, 9 agosto 1898.

conversación al ministerio de Asuntos Exteriores, refirió, descifrando erróneamente el telegrama, que el embajador consideraba «legal» el cañoneo de las ciudades si resultara ineficaz el bloqueo⁴¹. Los errores, muchas veces garrafales, a la hora de descifrar las comunicaciones, eran muy frecuentes porque la cifra italiana consistía en un simple código comercial el cual se componía de listas alfabéticas a las cuales correspondían una o más cifras. Era suficiente omitir o cambiar el orden de una sola cifra para cambiar totalmente el significado de una frase o hacerla incomprensible.

El 13 de julio la embajada estadounidense comunicó a Canevaro, nuevo ministro de Asuntos Exteriores, que Colombia había solicitado los buenos oficios de los Estados Unidos y que Washington deseaba que el conflicto fuera resuelto pacíficamente⁴². La directa intervención de los Estados Unidos obligó a suspender la entrega del ultimatum al gobierno colombiano, enviando con urgencia un telegrama a Candiani en el cual se le ordenaba, sin muchas explicaciones, dar a la presencia de la flota italiana en los puertos colombianos un carácter exclusivamente amistoso. Muchos periódicos extranjeros hablaban ya de una inminente acción militar italiana contra Colombia, de la ocupación de sus aduanas, y de que unos bancos norteamericanos habían pedido ya la protección de su gobierno⁴³. Por esa razón era necesario tranquilizar a la opinión pública sobre las intenciones del gobierno italiano. En aquellos días el *Etna* había llegado a Buenaventura y el 16 de julio la escuadra naval al completo se encontraba en la rada de Cartagena cuando llegó el telegrama de Canevaro. El día siguiente otro telegrama informó a Candiani de que la acción de fuerza debía limitarse a solicitar el cese de las molestias por parte de los acreedores de Cerruti en un plazo de tres meses. Podemos imaginar la perplejidad y las dudas del contralmirante italiano al recibir órdenes tan contradictorias respecto a los planes iniciales. Pero imaginamos también los

⁴¹ «Dalla lettura del telegramma dell'ammiraglio Candiani in data del 9 luglio ultimo desumo che deve esservi stato qualche sbaglio nel cifrarlo, o forse anche l'omissione di parecchi gruppi di cifre nella trasmissione (...) Da modo in cui è concepito il telegramma risulterebbe che riuscito inefficace il blocco io avrei consigliato il bombardamento di Cartagena o di altri porti, ciò che non fu il mio pensiero». Idem.

⁴² «Under instructions from my government I have the honour to inform you that the Government of the United States has been advised that the Government of His Majesty the king of Italy has notified to the government of Colombia its intentions to enforce by hostile measures certain demands based upon article five of the Cerruti Award and to say to your Excellency that my Government greatly deplors such a situation with reference to an award of a President of the United States and hopes that another way may be found of settling the differences between Italy and Colombia. I'm farther directed to inform your Excellency that the Colombian Government has requested the good offices of the United States». ASDMAE, SZC, b118, doc. n. 031091, 13 julio 1898, de embajador de Estados Unidos a Ministro de asuntos exteriores italiano.

⁴³ Los periódicos norteamericanos en aquellos días titulaban: «*Italian ironclads sail for Cartagena Italian government will force settlement of the Cerruti claim - Diplomacy no longer of avail*»; «*Italy will seize in. Her squadron has designs on Carthagena custom houses*»; «*Italian fleet menaces Colombia?*» ASDMAE, FLS, leg. 99, pos. 134.

recelos de Canevaro cuando no recibió contestación por parte de la división naval. En efecto, el mal funcionamiento de las líneas telegráficas colombianas impidió a las comunicaciones de Candiani llegar al gobierno italiano, de manera que Canevaro desconocía la presencia de la escuadra en Cartagena y no sabía si el hombre a su mando cumpliría las nuevas órdenes. Sólo gracias a las noticias enviadas a Washington por el embajador estadounidense Burlett Hard en Bogotá, el gobierno italiano supo de la llegada a Cartagena de Candiani, por ello se sospechó que los telegramas del contralmirante habían sido interceptados o retrasados por los propios colombianos⁴⁴. Una sospecha que parecía corroborada también por otros testigos neutrales⁴⁵ y que, aunque más tarde fuese desmentida por el propio Candiani, convenció a Canevaro de que debía acelerar la acción. Canevaro, a través del cónsul británico en Cartagena, comunicó a Candiani que las instrucciones de mayo quedaban nuevamente confirmadas con la única diferencia de que debía pedirse a Colombia una prenda de 20.000 libras esterlinas. Lamentablemente el susodicho telegrama llegó de una forma ininteligible, de manera que el contralmirante siguió manteniendo relaciones amistosas con las autoridades de la ciudad y la población, participando con los oficiales de la división junto al gobernador del departamento de Bolívar, Eduardo Gerlein, al *Te Deum* en la catedral de Cartagena, permitiendo la visita del *Carlo Alberto* a los civiles y desembarcando la propia banda militar.

Solamente el 21 de julio llegó el telegrama de Canevaro, esta vez con un texto comprensible. El día siguiente Candiani redactó el ultimatum destinado al ministro de Asuntos Exteriores colombiano entregándolo al gobernador Gerlein. En la nota diplomática se confirmaban casi todas las instrucciones del 28 de mayo, pero el contralmirante cambió por propia iniciativa los términos en los cuales Colombia podía declarar la aceptación del Laudo Cleveland, el cese de las molestias a Cerruti y la entrega de la garantía: los cuatro días pasaban a veinte. La nota

⁴⁴ «Il telegramma del ministro degli Stati Uniti a Bogotà annuncia che la squadra italiana è giunta a Cartagena, e così deve essere da parecchi giorni. Intanto niun telegramma ci è pervenuto dall'ammiraglio a cui abbiamo ripetutamente telegrafato. Ciò ci fa dubitare che i telegrammi siano intercettati. Se così fosse noi dovremmo formalmente protestare, non senza osservare che un simile procedimento tornerebbe a danno della Colombia stessa mettendo l'ammiraglio nella condizione di dover agire con tutto il rigore delle sue istruzioni». Idem, doc. n. 651, 17 julio 1898, de Ministro de Asuntos Exteriores a embajador de Estados Unidos.

⁴⁵ El miembro de la comisión inglesa reunida en Lausana para resolver el conflicto entre Colombia y la sociedad de ferrocarriles británica *Punchard* dijo: «That the Colombian government is quite capable of intercepting Your Excellency's telegrams is sufficiently proved by the documents I have the honour to send you by this mail (...) The Colombian Government not only destroyed one of the mail bags belonging to her Majesty's legation, but intercepted and opened another.» Idem, doc. n.033481, 23 julio 1898; de T. Spencer a Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia. En octubre de 1899 Colombia, por ese laudo, tuvo que pagar 40.000 a la sociedad *Punchard, McTaggart, Lowther & Co. et la République de Colombie concernant le chemin de fer d'Antiochia*, Berna, 1900.

terminaba afirmando que una respuesta negativa, aunque fuera parcial, «no podría menos de comprometer las buenas relaciones entre los dos países⁴⁶».

Candiani, otorgando un término de veinte días, había actuado de buena fé con la esperanza de resolver todo el asunto sin el empleo de la fuerza. De cualquier forma, la dilación irritó profundamente a Canevaro que telegrafió inmediatamente al contralmirante para obtener explicaciones, considerándole responsable de cualquier consecuencia política. Era preciso zangar la misión lo antes posible, no sólo por razones diplomáticas sino también sanitarias por la presencia en las costas colombianas de frecuentes epidemias de fiebre amarilla. La «misión relámpago» estudiada por el Estado Mayor italiano se estaba convirtiendo en una difícil situación diplomática cada vez menos controlable a medida que pasaban los días. A pesar de ello, Italia rechazó todas las promesas de pago procedentes de Colombia y anunció la llegada a las aguas colombianas de otros dos cruceros, el *Piemonte* y el *Dogali*. En ese momento, la preocupación más grande para Canevaro era la probable intervención directa de los Estados Unidos. Esa preocupación era tan grande que el ministerio de Asuntos Exteriores mandó una nota a las embajadas italianas en las principales capitales europeas, y en particular a las pertenecientes a la Triple Alianza, para que los diplomáticos sondearan la posibilidad de recibir apoyo en caso de intervención norteamericana⁴⁷. Las cancillerías ofrecieron a duras penas un apoyo moral y nada más.

Como Canevaro temía, Washington intervino nuevamente pidiendo que fuera acordado más tiempo para que Colombia pudiera acallar a los acreedores de Cerruti⁴⁸. Italia concedió ocho meses en lugar de los tres precedentes, pero dejando inalteradas las demás exigencias. El 12 de agosto Candiani escribió a Gerlein que Colombia tenía hasta el día 15 para satisfacer a Italia, luego él emplearía los medios a su disposición, sin especificar cuáles. Cuando el *Piemonte* y *Dogali* ocuparon Boca Chica, es decir la entrada de la ensenada de Cartagena, el miedo a un bombardeo de la ciudad se difundió por la población. El obispo Brioschi pidió un encuentro con Candiani para suplicarle que no destruyera la ciudad. Candiani, que en absoluto quería emplear la fuerza⁴⁹, durante el encuentro que se llevó a cabo el

⁴⁶ ASDMAE, SZC, leg.118, *Comando Divisione Navale Oceanica, Contrammiraglio Comandante la Divisione, Rapporto documentato circa la missione politica compiuta dal sottoscritto in Colombia, Curaçao, 7 settembre 1898, riservata, doc. n. 53, Cartagena, 22 julio 1898.*

⁴⁷ ASDMAE, SZC, leg.118, Tel. n.1898, 4 agosto 1898, dirigido a las embajadas italianas en Berlín, Viena, Londres, París, San Petersburgo.

⁴⁸ «In una lunghissima nota di oggi questo Segretario di Stato insiste nel dimostrare che obbligare la Colombia a soddisfare i creditori della ditta Cerruti entro un termine di 3 mesi, senza darle mezzo di stabilire quali siano i crediti derivanti dalla cointeressenza della ditta sarebbe come una violazione del lodo come lo sarebbe il rifiuto della Colombia di eseguire questa parte del lodo». ASDMAE, FLS, b. 99, pos.134, f.3, 9 agosto 1898, da ambasciatore a Washington a ministro Affari Esteri.

⁴⁹ Candiani en la relación conclusiva de la misión declaró que: «Il provvedimento gravissimo del bombardamento lo avrei riservato al caso di imprescindibile necessità e in ogni caso ne avrei

14 de agosto, fue sin embargo muy poco explícito con el obispo, considerando que el pánico podría llegar a doblar la voluntad del Gobierno de Colombia.

En realidad, Colombia había aceptado formalmente, y *en toto*, el ultimátum ya a partir del 13 de agosto, pero la pésima situación del sistema telegráfico del país hizo que Candiani conociera la aceptación colombiana sólo la mañana del día 15. Colombia, aceptando el ultimátum, protestó contra la conducta italiana no sólo diplomáticamente sino también con llamamientos a la población⁵⁰. La propia prensa colombiana amenazó con la expulsión de toda la colonia italiana⁵¹ que, a diferencia de lo que había relatado Pirrone, criticó ásperamente el empleo de la flota como medio de resolución de aquel conflicto⁵².

El 20 de agosto el banco francés Crédit Lyonnais depositó, bajo mandato de Colombia, 20.000 libras esterlinas en el *Hambro Bank* de Londres y, cuatro días más tarde, la división naval abandonó las aguas territoriales colombianas. Sin embargo, la cuestión todavía no se había acabado.

El 16 de septiembre Colombia anunció la ruptura de las relaciones diplomáticas con Italia retirando a su representante en Roma y revocando el *exequatur* a los cónsules italianos. Casi contemporaneamente, el gobierno colombiano reunió

limitati gli effetti alla distruzione di una malconcia batteria, nonchè alla distruzione della caserma e degli uffici telegrafici e doganali, i quali edifizii si trovano tutti disposti per essere danneggiati dalla parte del mare, risparmiando il resto della città abitata. Questo riguardo verso la città mi era consigliato, oltre che da considerazioni generali di umanità, anche dalla circostanza che danneggiare la città significava danneggiare enormemente i nostri connazionali ivi residenti». ASDMAE, SZC, leg. 118, Curaçao, 7 settembre 1898, riservata, n. 241, de Candiani a Ministro Asuntos Exteriores. Brioschi relató su mediación con Candiani en P.A. BRIOSCHI, *25 años de apostolado: Labores, dolores, consuelos*, Cartagena, Tip. Claver, 1924.

⁵⁰ «Es ya del dominio público que buques de guerra italianos (poderosos para nosotros) han venido a Cartagena a reclamar por la fuerza una indemnización a que la República fue condenada a pagar con motivo de la cuestión Cerruti. Es éste un alarde de fuerza injusto y cobarde (...) Cobarde es la actitud de Italia, porque viene a bombardear un puerto indefenso; porque posee cañones de grande alcance a los que nosotros no podemos oponer otra cosa que nuestra protesta; cañones que no usarían jamás en actitud ostil contra los Estados Unidos porque verían inmediatamente hundirse su flota en el fondo del Océano. Pero la nación italiana que se vio vencida y humillada por Menelik quiere hoy demostrar su fuerza con nosotros. Apenas tenemos el poder de la protesta: ejerzámolo. No engrosamos más la bolsa de los italianos, y que no haya auxilio en ninguna forma para los que nos han traído a la Patria otra cosa que vicios y humillaciones». PATRIOTA, *Alistamiento*, Bogotá, 15 agosto 1898.

⁵¹ «Italia nos ha ofendido de una manera completa, pues siquiera en represalia que recoja los diez o veinte mil italianos que se albergan en esta tierra para quien no ha habido siquiera el menor respeto de sus derechos. Hemos sido tratados como salvajes: pues que los hijos de una Nación civilizada no habiten entre estos salvajes». *Cuestión italiana, Alcance a «El rayo X»*, s.f., n. 280.

⁵² «Regio governo male ispirato minacciando immediata soluzione bellica vertenza Cerruti già amichevolmente risolta; governo compromise leggermente vita italiani tutti residenti interno repubblica, danneggiò interessi commerciali Italia; colonia completamente abbandonata protesta riservandosi presentare memoriale sottoponendo giudizio governo, parlamento e stampa». ASDMAE, SZC, leg. 118, Tel. n. 2391, 19 agosto 1898, de comuniad italiana en Bogotá a Ministro Asuntos Exteriores.

a todo el cuerpo diplomático residente en Bogotá para proponerle la constitución de una comisión mixta, formada por los representantes de Francia, Inglaterra y Alemania, para que pudiera establecer el importe de las deudas de la *Cerruti y Compañía*. Los representantes de las tres naciones europeas se avinieron a la propuesta redactando un protocolo e invitando a Italia a formar parte de la comisión. Italia fue sorprendida por el órdago colombiano. En Cali y Bogotá se produjeron manifestaciones anti-italianas en las que se quemaron banderas y se desfiguraron retratos de Umberto I. En el Parlamento italiano creció la polémica sobre el caso Cerruti, criticándose la debilidad del gobierno y aprovechando para contestar la política exterior en general⁵³. La situación se hacía cada vez más compleja. Siguiendo las indicaciones del senador Giuseppe Saredo, comisionado para el estudio del proyecto para la formación de la comisión⁵⁴, Italia no ratificó el protocolo, pero eso no impidió que la comisión, formada por el colombiano José Núñez, el alemán Leo Kopp y el norteamericano James McNally (que reemplazaba al miembro inglés), empezara sus trabajos en enero de 1899 para liquidar las deudas de la *Cerruti y Compañía*, aunque trabajaba tan lentamente que el 10 de abril, fecha en que expiraba el ultimatum, transcurrió sin que Colombia pudiera acallar a todos los acreedores. Canevaro, en marzo de 1899, escribía al embajador inglés Lord Currie: «non ho ancora pensato a ciò che faremo dopo il 10 aprile prossimo, se la Colombia non adempisse a ciò che le fu prescritto nell'ultimatum⁵⁵». Italia otorgó otros tres meses de tiempo trasladando el ultimatum al 13 de julio, día destinado a pasar sin que Colombia cumpliera con lo prescrito por el ultimatum y sin que Italia supiera que resolución tomar. Colombia, enfrascada en largas y costosas controversias territoriales con Venezuela, Costa Rica y Ecuador, y sumida además en otra espantosa guerra civil, la «guerra de los mil días» (1899-1903), a mediados de 1900 aún no había satisfecho las mayores deudas de la sociedad de Cerruti⁵⁶.

Ernesto Cerruti nunca recibió las 50.000 £. pagadas por Colombia (excepto 6.000 anticipadas por deudas personales y 5.491 para pagar la cuenta de los *Coudert Brothers*) porque, colocadas en una cuenta del ministerio de Asuntos Exteriores en la «Cassa Depositi e Prestiti», fueron bloqueadas por las acciones legales de los acreedores. Solamente gracias a una sentencia de la Corte di Appello

⁵³ «Sembra che da tempo, meno qualche raro e fortunato periodo, sulle cose della politica estera italiana impenda, incubo fatale e funesto, l'animo pusillo di burocrati irresponsabili (*commenti*) la cui esorbitante azione ha impresso uno stigma d'insuccesso nella nostra azione internazionale». *Atti Parlamentari, Camera dei Deputati*, tornata del 21 novembre 1898, leg. XX, 2 sess., pp. 39-41.

⁵⁴ ASDMAE, SZC, leg. 118, G. SAREDO, *Progetto di commissione mista per l'accertamento dei debiti della ditta Cerruti, Memoria*.

⁵⁵ ASDMAE, SZC, leg. 109, doc. confidenziale, 22 marzo 1899 de ministro de Asuntos Exteriores a embajador inglés.

⁵⁶ ASDMAE, SZC, leg. 125, doc. n.1960/27/A-B-C, 11 mayo 1900, *Elenchi dei vari crediti verso la ditta Cerruti*, de ministro Asuntos Exteriores a Legación inglesa de Bogotá.

de Roma del 7 de diciembre de 1900, la indemnización pudo ser entregada a Cerruti. Sobre éste se arrojaron inmediatamente dos acreedores: el ingeniero Gaspare Mazza y los herederos de Angelo Ferrari, dos italianos emigrados al Estado del Cauca. Colombia no había reconocido nunca la cualidad de acreedores a los Ferrarri porque el crédito que habían hecho a la sociedad no se encontraba en los libros contables de la *Cerruti y Compañía*. En cuanto a Gaspare Mazza, Colombia depositó para él, en setiembre de 1899 en el Banco de Bogotá y a nombre de la Legación británica, 22.907 pesos colombianos, nunca aceptados por Mazza que pretendió la suma en oro por estar la divisa colombiana sujeta a frecuentes devaluaciones. Mazza y Ferrari obtuvieron su dinero mediante la actuación de los tribunales italianos.

En 1904, cuando se restablecieron las relaciones diplomáticas entre Colombia e Italia, gran parte de las deudas habían sido satisfechas, aunque quedaban aún en litigio, junto a dos artículos del Laudo Cleveland, es decir los gastos judiciales y los intereses, los créditos Ferrari y Mazza. Colombia tenía grandísimas dificultades económicas y políticas a causa de la «guerra de los mil días» y por la secesión, apoyada por Estados Unidos, del departamento de Panamá en noviembre de 1903. La cuestión Cerruti perdía importancia para Colombia machacada por una deuda nacional sin precedentes: el Estado debía, sólo al ejército, 480 millones de pesos. Italia reconoció a Cerruti la validez de su reclamación en cuanto al crédito Mazza, junto a los intereses hasta el día del pago, pero consideró que el crédito Ferrari pertenecía exclusivamente a la categoría de préstamos a particulares y como tal lo rechazó. En cuanto a los intereses, el gobierno italiano pidió el 6% también sobre el retraso hasta el día en el cual Cerruti obtuvo el dinero. Colombia aunque aceptaba hacer frente a los intereses, rechazó que debiera asumir aquellos gastos causados por el retraso imputable a los tribunales italianos que habían embargado la indemnización. Por supuesto, no reconoció validez ni al crédito Mazza ni a los gastos judiciales, estimados por Cerruti en 77.983 liras, una suma calificada por los colombianos «extraordinaria y exagerada⁵⁷». A pesar de esa diferencia de puntos de vista, la actitud de Italia ha cambiado ya radicalmente y la «agresividad» de los años pasados ha desaparecido dejando paso a una sincera voluntad de zanjar todo el asunto, aún si en esa época el «caso Cerruti» era seguido por parte italiana sólo a través de diplomáticos de bajo perfil. Esa voluntad de conciliación llevó, por un lado, a rechazar sin apelación posible las solicitudes de Cerruti para obtener una indemnización por daños morales y personales sobre los cuales el Laudo Cleveland no se había expresado⁵⁸ y, por otro

⁵⁷ ASDMAE, SZC, leg.121, *Memoria consegnata al R. Ministro degli affari esteri al Ministro di Colombia a Roma*, 2 diciembre 1905. *Memorandum consegnato dalla legazione di Colombia in Roma al R. Ministro degli affari esteri*, 29 junio 1906.

⁵⁸ «Il reclamo di una indennità personale per il Cerruti non è assolutamente ammissibile ormai, se il governo stesso non voglia esporsi alla taccia di malafede e se non voglia col suo operato dar diritto alla Colombia di porre in dubbio da parte sua il lodo arbitrale per le parti ancora non

lado, facilitó la estipulación del convenio italo-colombiano firmado en Bogotá el 28 de octubre de 1909.

En ese acuerdo, firmado por el embajador italiano Ruffillo Agnoli y el ministro de Relaciones Exteriores de Colombia Carlos Calderón, se establecía la formación en Roma de una comisión (otra más) compuesta por dos árbitros nombrados por los dos países y un tercero por el rey de España, o de común acuerdo en caso de no aceptación por parte de este último. La comisión debía cuantificar el importe del crédito Mazza, los intereses de los retrasos en los pagos y finalmente los gastos judiciales. El artículo XII recogía que el fallo fuera inapelable y establecía el rechazo de cualquier otra reclamación por parte de Ernesto Cerruti⁵⁹. La comisión, compuesta por el ministro plenipotenciario de Chile, Santiago Aldunate, nombrado por Colombia, por Pasquale Grippo, vice-presidente de la Cámara de los Diputados, y por el noruego Francis Hagenrup, empezó los trabajos el 24 de abril de 1911 y notificó su decisión el 6 de julio. Colombia quedó obligada a pagar por el crédito Mazza 166.589 francos en oro con los intereses del 6%; en cuanto a los intereses globales, correspondían a Cerruti 211.788 francos más el 6% de intereses (¡los intereses sobre los intereses!), aunque los miembros admitieran que el gobierno colombiano no fuera responsable del retraso. Finalmente, los gastos judiciales fueron calculados en 75.000 francos⁶⁰. Colombia salía completamente derrotada por el fallo de la comisión mixta de Roma y tuvo que pagar en conjunto 544.000 francos, empleando el dinero depositado en la *Hambro Bank* de Londres. Se ponía término así, después de veinteseis años, a la cuestión Cerruti.

Ernesto Cerruti, que de simple emigrante había logrado llegar a ser el hombre más conocido y rico del Estado del Cauca, murió en Perugia el 11 de febrero de 1915, pobre y en total anonimato. Casi nada le quedó de la inmensa fortuna acumulada en Colombia ni tampoco de la indemnización devorada por los acreedores particulares y por los gastos correspondientes a la defensa de su causa. Algunos de sus detractores lo acusaron de haber empleado el soborno, la corrupción, el contrabando de armas y hasta la explotación de los indios para crear el gigante comercial de la *Cerruti y Compañía*⁶¹. Quizá todo eso sea exagerado, pero queda

eseguite (...) Di fronte alle esigenze del Cerruti non bisogna dimenticare in proposito il modo di vedere del gov. colombiano che non sarebbe conveniente inasprire, senza assoluta necessità a danno di ingenti interessi tuttora esistenti in quello Stato». Consiglio del Contenzioso Diplomatico, *Vertenza Cerruti col governo colombiano*, Roma, 1907, pp. 36-38. Véase también a *Documenti presentati*, cit., *Memorandum dell'avv. Ciolfi al Ministro degli esteri*, 21 mayo 1899, pp. 398-415; *Confutazione del Memorandum Ciolfi pel signor Ernesto Cerruti*, Roma, 1899.

⁵⁹ ASDMAE, SZC, leg.123, *Convenzione d'arbitrato fra l'Italia e la Colombia concernente la vertenza Cerruti*, 28 ottobre 1909.

⁶⁰ ASDMAE, SZC, leg.112, *Commissione arbitrale italo-colombiana, verbali delle sedute, regolamento di procedura, sentenza arbitrale* 6 luglio 1911.

⁶¹ F. REBOLLEDO, *Aventuras de un cocinero; Crónicas del Cauca, Rasgos biográficos del célebre Ernesto Cerruti*, Bogotá, 1885.

claro que la riqueza y los negocios del italiano, junto a su fuerte personalidad, su pasado de «camisa roja», fueron causa de rencores y envidias.

En Italia el contencioso sirvió también de excusa para el enfrentamiento entre las fuerzas clericales y liberales, sostenedores de Colombia y Cerruti respectivamente. Es posible que Cerruti gozara de la ayuda financiera y de la solidaridad de la Masonería pero nunca mereció una gran atención por parte de la opinión pública, ni en los peores momentos de crisis diplomática, es decir en 1885 y 1898⁶², ni tampoco en el momento en que se dió por terminado el litigio al producirse en fechas en las que estaba a punto de estallar el conflicto italo-turco.

¿Por qué entonces Italia se encontró inmiscuida en lo que podía definirse sólo como un complicado caso de derecho internacional privado sin una importante relación con los intereses del país? La respuesta se encuentra en el vínculo entre el desarrollo económico, aspiraciones a un prestigio en la esfera internacional y emigración hacia los Países iberoamericanos. Si pensamos que entre 1825 y 1900 fueron casi cuatro millones de italianos los que cruzaron el océano Atlántico para establecerse en América del Sur, comprendemos por qué el ministerio de Asuntos Exteriores siempre consideró el flujo migratorio un importante instrumento para la creación de nuevas fronteras comerciales, sobre todo después de las derrotas diplomáticas y militares en Africa (Túnez, Egipto, Dogali, Adua). En esa situación la permanente protección, con medios diplomáticos y con el auxilio de la Marina militar, del ciudadano italiano emigrado fue una necesidad imprescindible también para demostrar la capacidad de Italia de parangonarse con las potencias de nivel mundial. Sin embargo, si en algunos acontecimientos, como la crisis de Creta de 1897, el bloqueo de los puertos venezolanos de 1902 o la intervención en Santo Domingo en 1903, Italia ofreció una buena imagen de sí misma cooperando con las potencias europeas, en el litigio Cerruti pasó todo lo contrario. Durante la mayor parte del contencioso con Colombia, Italia reveló una embarazosa ineptitud en gestionar crisis internacionales y también la Marina de guerra italiana se puso en evidencia por su ineficacia: el *Dogali* nunca llegó a su destino por una avería en las calderas, mientras que el *Piemonte* encalló en la bahía de Cartagena. Al mismo tiempo, emergió la desazón de las comunidades italianas en Iberoamérica donde el emigrante estaba muy a menudo abandonado a su suerte y totalmente al margen de los destinos de la política de su gobierno, lo que hacía que cada uno actuara según su exclusivo interés particular, y lo que, a

⁶² «L'opinione pubblica in Italia segue con poco interesse lo svolgimento della vertenza italo-colombiana. E sì che non si può dire che la nostra diplomazia ci abbia abituati ai sistemi energici ai quali ci fa assistere il Ministro Canevaro (...) L'indifferenza degli italiani proviene da diverse cause; anzitutto non si tratta che una contesa per gli interessi privati d'uno fra i tanti nostri emigrati che vanno in America a correr l'alea delle rivoluzioni e delle controrivoluzioni. In secondo luogo la lotta è impegnata con uno Stato così debole che sembra questo conflitto debba formare eccezione all'adagio ariostesco: Fu il vincer sempre mai laudabil cosa». «La vertenza dell'Italia con la Colombia», *La Stampa, Gazzetta piemontese*, 1 agosto 1898.

su vez, justificaría la postura de la comunidad italiana en Colombia. El comerciante genovés Gianbattista Mainero, dueño de muchos edificios en Cartagena y cónsul en la misma ciudad fue, a título privado, a Bogotá para ofrecer al Presidente de la República de Colombia, Aníbal Caro, las 20.000 £ de garantía⁶³.

Más que infundir temor y respeto, la acción de la *Divisione navale* despertó el resentimiento hacia los italianos residentes en Colombia, algunos de los cuales llegaron a ser víctimas de agresiones físicas⁶⁴. Es más, la intervención italiana exasperó en Colombia el debate interno sobre las inversiones extranjeras en el país, reduciendo las oportunidades comerciales para Alemania, Francia e Inglaterra que poseían en Colombia importantes negocios sobre todo en el sector minero⁶⁵. Este fue el motivo por el cual dichas potencias siempre favorecieron soluciones pacíficas al contencioso con el fin de no dañar sus inversiones.

Por supuesto, la cuestión Cerruti no afectó en modo alguno a los planteamientos generales de la política exterior italiana, siendo considerado un acontecimiento marginal frente a otros episodios históricos que se desarrollaron contemporáneamente. Aun así, en aquel contencioso se puso una vez más de manifiesto el *avventurismo* de una parte de la clase política italiana que con su carácter pragmático y fuerte, se caracterizaba al mismo tiempo por la búsqueda constante de apoyos externos que pudiesen avalar las acciones más arriesgadas. Una clase política que no supo o no quiso comprender en sus justos términos la importancia política y estratégica de Colombia, clave de acceso al continente latinoamericano para Estados Unidos, y tampoco considerar la nueva potencia de esa nación.

Cuando el pleito terminó, el ministro colombiano Calderón, refiriéndose al tortuoso camino que había seguido el contencioso, dijo que parecía «que hubiera intervenido un genio maléfico para envenenar la fuente de hondas simpatías alimentada en Colombia por la nación italiana⁶⁶». No se podría quitar la razón al ministro colombiano, ya que es muy difícil encontrar otro caso que se hubiera prolongado tanto y que hubiera resultado tan farragoso.

El caso Cerruti se constituyó en uno de los primeros serios litigios de derecho privado internacional afrontados por Italia en el que se tuvo que hacer frente a conceptos jurídicos y normas consuetudinarias no consolidadas, como la protección de las inversiones y de los ciudadanos de un país en el extranjero. La des-

⁶³ ASDMAE, SZC, leg.118, A. CARO, *Al público*, agosto 1898.

⁶⁴ ASDMAE, SZC, leg.127, 5 octubre 1898, de Biagio Bruno a Ministro Asuntos Exteriores.

⁶⁵ T. FISCHER, *El caso Cerruti: Eine Fallstudie zum Verhältnis von staatlicher Autorität und ausländischer Einflußnahme in Kolumbien im ausgehenden 19. Jahrhundert*, en U. GUTHUNZ/T. FISCHER, *Lateinamerika zwischen Europa und den USA. Wechselwirkungen, Wahrnehmungen und Transformationprozesse in Politik, Ökonomie und Kultur*, Frankfurt am Mein, Vervuert Verlag, 1995, pp.57-85. T. FISCHER, «Empresas extranjeras en el sector del oro y de la plata en Colombia, 1870-1914: la free-standing company como modelo aplicado por los inversionistas extranjeros», *Boletín cultural y bibliográfico*, vol. XXXII, n.39, Bogotá, 1995, pp. 60-84.

⁶⁶ *Informe del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1911*, Bogotá, Imp. de Casís, 1911, p. LXXIII.

mañada «gunboat diplomacy» italiana y el orgullo de un país herido más de una vez por el creciente imperialismo norteamericano, convirtieron una situación de derecho internacional privado en una contienda internacional con intereses que iban mucho más allá de la mera defensa de las propiedades del ex-garibaldino piemontés.

In february 1885, during the civil war between the conservative and the upleaved liberal party in the Colombian federated state of Cauca, the real estates and properties of the Italian subject Ernesto Cerruti were destroyed and impounded, under the charge of cooperation with the insurgent liberal forces. The measures taken by the Caucan authorities and the subsequent demand for compensation by Cerruti were the cause of the 26 years longlasting diplomatic clash between Colombia and Italy, which led to the intervention of Spain and USA as arbitrators as well as to a myriad of official publications, civil lawsuits at Italian courts and warships sent to Colombian harbours in order to uphold the claims of Italy. No doubt the "Cerruti case" was one of the most complicated of international cases Italian diplomacy ever had to face, in which the Italian government also had to confront the rising North American imperialism.

KEY WORDS: *Colombia, Italia, Cerruti, lawsuit.*

Fecha de recepción: Septiembre 1998.

Fecha de aceptación: Abril 1999.